CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.02
(30 de enero de 2026)

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL PLAZAS
IDENTIFICACIÓN	NIT. 891104848-6
CONTRATISTA	FIBRA SUR SAS
IDENTIFICACIÓN	901537014-7
REP.LEGAL	JOHN JADER VIDARTE HURTADO
CC.N.	7712283 expedida en Neiva – Huila
DIRECCIÓN	CALLE 32 SUR No. 24 – 24 Neiva
CELULAR	3042152735, 3118406260
OBJETO	SERVICIO DE INTERNET DE 60 MB EN FIBRA ÓPTICA, PARA EL AREA ADMINISTRATIVA Y SALA DE PROFESORES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL PLAZAS
FECHA	30 de enero de 2026.
CDP-	No. 02 de enero 28 de 2026.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Un Millón Quinientos Mil ($ 1.500.000) Pesos M/cte.
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN	Diez (10) meses

Entre los suscritos **PASTOR MAYORGA CASTAÑEDA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en el municipio de Campoalegre, departamento del Huila, identificado con cédula de ciudadanía No. **83.085.861** expedida en Campoalegre – Huila, quien actúa en su calidad de **Rector y Ordenador del Gasto de la Institución Educativa Gabriel Plazas**, con facultad para contratar de conformidad con lo establecido en la **Ley 715 de 2001** y el **Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.1.6.3.6**, quien para los efectos legales del presente contrato se denominará **LA INSTITUCIÓN o EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **JOHN JADER VIDARTE HURTADO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **7.712.283** expedida en Neiva, quien actúa en calidad de **Representante Legal de la sociedad FIBRA SUR S.A.S.**, identificada con NIT **901.537.014-7**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, manifestando bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades de que trata la **Ley 80 de 1993**.

Verificado el cumplimiento de los requisitos **técnicos, económicos y habilitantes**, conforme al **Estudio Previo No. 02 de fecha 28 de enero de 2026**, propuesta validada por el **Consejo Directivo** mediante **Acta No. 02 del 28 de enero de 2026**, y justificada su adjudicación directa mediante **Resolución Rectoral No. 05 del 29 de enero de 2026**, las partes acuerdan celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios**,

el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA OBJETO:** El CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio de internet en fibra óptica con una velocidad de 60 Mbps, destinado al área administrativa y la sala de profesores de la sede principal de la Institución Educativa Gabriel Plazas, ubicada en el municipio de Villavieja, Huila, de conformidad con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato, relacionada así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MEGAS REUSO	MESES	VALOR MENSUAL CON IVA.	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	SERVICIO DE INTERNET DE 60 MB EN FIBRA ÓPTICA, PARA EL AREA ADMINISTRATIVA Y SALA DE PROFESORES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL PLAZAS	60	10	$ 150.000	$ 1.500.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO POR 10 MESES IVA INCLUIDA					**$ 1.500.000**

SEGUNDA – DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán los siguientes:

A) **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma, condiciones y tiempo pactados.
2. Entregar e instalar, en calidad de préstamo, **dos (2) routers y un (1) convertidor de medios**.
3. Entregar debidamente **configurados** cada uno de los routers instalados para la correcta prestación del servicio.
4. Configurar la **red Wi-Fi** requerida por la Institución.
5. Garantizar la prestación del servicio de manera **continua y eficiente**; en caso de presentarse fallas, la respuesta deberá ser **oportuna**, sin superar las **tres (3) horas** y para ello debe disponer de un **canal de respaldo**.
6. Contar con **personal idóneo y capacitado** para la prestación del soporte y servicio técnico cuando sea requerido.
7. Prestar el servicio de conectividad a internet en los términos y condiciones requeridos por la Institución.
8. Garantizar que el servicio de internet suministrado sea conforme a las características y descripción contenidas en la propuesta presentada.
9. Contar con todos los **permisos y autorizaciones** exigidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) y demás autoridades competentes para la prestación legal del servicio.
10. Garantizar que el sistema implementado sea **legal, seguro y confiable**.
11. Atender de manera oportuna las consultas, requerimientos o dudas formuladas por la Institución.

12. Reportar inmediatamente a la INSTITUCIÓN cualquier novedad, falla o anomalía que se presente durante la ejecución del contrato.
13. Obrar con **lealtad y buena fe** en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones e inconvenientes injustificados.
14. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la **Ley 80 de 1993**.
15. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su correcta y oportuna ejecución.
16. Garantizar la **calidad del servicio**, asegurando el cumplimiento de los estándares y especificaciones técnicas exigidas.
17. Constituir las **garantías exigidas** y mantenerlas vigentes durante el contrato.
18. Suscribir las correspondientes **actas de inicio y de liquidación** del contrato.
19. Demostrar el pago oportuno de los aportes al **Sistema de Seguridad Social Integral** (salud, pensión y ARL).
20. Realizar las modificaciones y ajustes que requiera la Institución para garantizar el cumplimiento de los fines del contrato.

B) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN:

1. Cancelar al CONTRATISTA el valor total del contrato en la oportunidad y condiciones estipuladas.
2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
3. Designar un **supervisor del contrato** para realizar el seguimiento y verificación de su cumplimiento.
4. Colaborar con el CONTRATISTA para garantizar la adecuada ejecución del objeto del contrato, conforme a las condiciones pactadas, la propuesta presentada y los estudios previos.
5. Exigir que la calidad de los servicios contratados cumpla con los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de exigir normas técnicas colombianas o extranjeras aceptadas por Colombia.
6. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, el contratista o terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagarse como consecuencia de la actividad contractual.
7. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de su celebración.

TERCERA.- SITIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El servicio de internet objeto del presente contrato se prestará en entornos de la **sala de profesores y el área administrativa** de la Institución Educativa Gabriel Plazas, ubicadas en la **calle 3 No. 2-74 del municipio** de Villavieja, Huila. **CUARTA – VALOR:** El valor total del presente Contrato es la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000).**

QUINTA.- FORMA DE PAGO: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA cancelará el valor del presente contrato mediante **transferencia electrónica** a favor del CONTRATISTA y/o **FIBRA SUR S.A.S.**, en **diez (10) mensualidades vencidas**, previa presentación de la factura correspondiente, certificación de pago de la seguridad social integral, cumplimiento de las formalidades de Tesorería y **recibo a satisfacción** por parte de la Institución del servicio prestado de manera mensual. **SEXTA.- DURACIÓN**: El término de ejecución del presente contrato será de **diez (10) meses**, contados a partir de la suscripción del **acta de inicio**, previo cumplimiento de los requisitos legales **SÉPTIMA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será imputado al presupuesto de la Institución Educativa Gabriel Plazas, vigencia fiscal 2026, en el rubro correspondiente a artículo **2.1.2.02.02.008.06** de la cuenta denominada **"INTERNET",** afectando el código de la fuente Recursos de Superavit con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **02 d**el 28 de enero de 2026, que acredita la existencia del valor de **Un Millón Novecientos Noventa y Nueve Mil ($ 1'999.000) Pesos M/cte, OCTAVA.- SUPERVISIÓN**. La realizará el señor Rector de la Institución, Especialista, Pastor Mayorga Castañeda. **NOVENA.- CESION Y SUBCONTRATO:** El CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar sin el consentimiento previo y escrito de la Institución, conforme a los dispuesto en el artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1993. **DECIMA. - MULTAS:** En el evento del incumplimiento en las obligaciones del presente contrato por parte del CONTRATISTA, éste pagará a la INSTITUCIÓN multas diarias equivalentes al uno X mil (1 X 1000) del valor de la Orden, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. **DECIMA PRIMERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** el CONTRATISTA hace constar bajo la gravedad de juramento, no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Ley 80 de 1993 o en sus decretos reglamentarios. **DECIMA SEGUNDA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la Orden, en caso de incumplimiento a las obligaciones contractuales, que deberá pagar la parte que incumpla. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza a la INSTITUCIÓN a descontar el valor de las multas y de la cláusula penal, si se presentan, de los saldos que tuviere a su favor. **DECIMA TERCERA. - MECANISMOS DE SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Según lo establecido en las leyes 80 de 1993, y 640 de 2001, articulo 37, en caso se surgir algún conflicto con motivo de celebración, ejecución, desarrollo o terminación de presente contrato; se deberá acudir obligatoriamente a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales. **DECIMA CUARTA. - LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Este contrato será liquidado dentro del mes siguiente a la terminación del mismo. Será liquidado por la INSTITUCION EDUCATIVA Y EL CONTRATISTA, y se elaborará acta de liquidación firmada por las partes, en la cual se dejará constancia del valor total del contrato, así como los ajustes realizados. **DECIMA QUINTA.- CUMPLIMIENTO PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL;** El contratista está obligado a presentar la planilla única de pagos a la seguridad o la certificación de la EPS del cumplimiento oportuno de los aportes (Salud, pensión y riesgos profesionales)

Continuación Cto No. 02

DECIMA SEXTA.- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre la **INSTITUCIÓN EDUCTIVA GABRIEL PLAZAS y el CONTRATISTA,** por lo que este no podrá exigir el pago de salarios y/o prestaciones sociales alguna, y declara que conoce de forma clara y expresa las condiciones pactadas en el presente documento. Serán a su cargo los aportes al sistema general de seguridad social. Y que el pago de salarios, jornales, prestaciones e indemnizaciones del personal que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de este contrato será su obligación, así como el pago de su seguridad social. **DECIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** Por ser contrato Directo y para considerarlo perfeccionado, además de la suscripción entre las partes, para inicio de su ejecución debe acreditarse como mínimo: **1)**. Fotocopia de la cedula de ciudadanía. **2)** Registro Único Tributario-**RUT- 3)**. Certificados de disponibilidades presupuestales expedido por la Pagaduría de la Institución.**4)** Certificado de registro de afectación presupuestal. **5)** Certificados de Antecedentes del contratista: de la contraloría, procuraduría y policía nacional, **6)** Cámara de comercio con expedición inferior a tres (3) meses. **7)** fotocopia tarjeta profesional, si a ello hubiese lugar. **8)** Licencia reciente de estar autorizado como proveedor de servicios de telecomunicaciones. **9)** Experiencia de ser prestados de servicios de internet **10)** Certificado de afiliación a la seguridad social, **11)** certificado de cuenta bancaria **12)** Propuesta de oferta de servicios, **13)** Acreditación de afiliación a riesgos y pensiones **DECIMA OCTAVA. - COMPROMISO ANTICORRUPCION: EL CONTRATISTA** se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado y del **CONTRATANTE** tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber cumplir con las Leyes Colombianas. Y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso contractual. **DECIMA NOVENA**. - **DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este contrato las partes acuerdan como domicilio el municipio de Villavieja Huila.

Para constancia se firma en Villavieja Huila, a los treinta (30) días del mes de Enero de 2026

PASTOR MAYORGA CASTAÑEDA
83.085.861 de C/gre(H).
Rector.

JOHN JADER VIDARTE HURTADO
7'712.283 expedida en Neiva (H)
Contratista.

INSTITUCION EDUCATIVA "GABRIEL PLAZAS"
VILLAVIEJA – HUILA
DANE: 141872000227 **NIT. 891104849-6**
Reconocimiento Res. No. 2957 del 04-04-2025, para servicio público Educativo en Preescolar, Básica y Media Académica Diurna y Adultos Niveles Básica y Media Académica Jornada Nocturna.

ACTA DE INICIO CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 02.

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL PLAZAS
IDENTIFICACIÓN	NIT. 891104848-6
CONTRATISTA	FIBRA SUR SAS
IDENTIFICACIÓN	901537014-7
REP.LEGAL	JOHN JADER VIDARTE HURTADO
CC.No.	7712283 expedida en Neiva – Huila
DIRECCIÓN	CALLE 32 SUR No. 24 – 24 Neiva
OBJETO	**Servicio de internet de 60 mb en fibra óptica, para el área administrativa y sala de profesores de la institucion Educativa Gabriel Plazas**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Un Millón Quinientos Mil **($ 1.500.000)** Pesos M/cte
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN	Diez (10) meses contados a partir de esta Acta de inicio
CDP.	No. 02 de enero 28 de 2026 .

Fecha Reunión : Jueves 5 de febrero de 2026
Lugar : Rectoría de la Institución.
Hora de Reunión : 8:59 A.M
OBJETIVO : Dar inicio a los trabajos objeto del contrato No. 02

Participantes:

PASTOR MAYORGA CASTAÑEDA - Rector
JOHN JADER VIDARTE HURTADO - Contratista.

INICIO CONTRACTUAL:

En el sitio, fecha, hora y con los participantes referidos, se procede a **dar inicio** al contrato de prestación de servicios No. 02 suscrito el 30 de enero de 2026, entre la **Institución Educativa Gabriel Plazas** y la Empresa "Fibra sur S.A.S", representada por el Ingeniero JOHN JADER VIDARTE HURTADO con cédula de ciudadanía No. 7'712.283 expedida en Neiva – Huila, ya que revisada la parte formal, documental y habilitante todo se encuentra ajustado a los parámetros legales y normativas reguladoras del caso y en consecuencia, se firma por los intervinientes en señal de **ACEPTACIÓN**:

PASTOR MAYORGA CASTAÑEDA
RECTOR.

JOHN JADER VIDARTE HURTADO
Contratista "FIBRA SUR SAS"

Neiva Huila, 28 de enero de 2026

Señores:

INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL PLAZAS.

Villavieja- Huila

Asunto: PROPUESTA ECONÓMICA DEL SERVICIO DE INTERNET

FIBRA SUR SAS NIT. 901.537.014-7 tiene el agrado de presentar al **INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL PLAZAS** esta propuesta para dicho proyecto. Entendiendo la dinámica del mercado por parte de ustedes, enfrentamos y reconocemos la oportunidad única de ser su proveedor en el servicio de comunicaciones.

Habiendo examinado debidamente su situación, tenemos la certeza de que nuestros servicios propuestos responden efectivamente a sus necesidades. Nuestro objetivo es proveer a ustedes el mejor servicio para que así puedan realizar sus actividades diarias, mediante las mejores estrategias del mercado ubicadas en nuestra empresa.

Atentamente,

JOHN JADER VIDARTE HURTADO
Representante Legal FIBRA SUR SAS
fibrasursas@gmail.com
3118406260 - 3042152735

PROPUESTA ECONOMICA

ITEM	DESCRIPCIÓN	MEGAS REUSO 1:1	CANTIDAD MESES	VALOR MENSUAL IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	SERVICIO DE INTERNET DE 60 MB EN FIBRA ÓPTICA, PARA EL AREA ADMINISTRATIVA Y SALA DE PROFESORES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL PLAZAS	60	10	$ 150.000	$ 1.500.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO POR 10 MESES IVA INCLUIDA					**$ 1.500.000**

CONDICIONES COMERCIALES:

Oferta

Servicio de internet canal dedicado de 60 Mbps mediante conexión Por Fibra Óptica para la INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL PLAZAS de Villavieja-Huila.

Se procederá a Instalar cableado de fibra óptica desde el nodo del operador hasta la instalación de la INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL PLAZAS, con los respectivos equipos y terminales de tal manera que se garantice conexión directa desde el nodo principal por Fibra Óptica.

El servicio de Internet se suministrará con Respuesta de Ping De Navegación Verificable De Los Servidores De Nombre De Dominio (DNS) 8.8.8.8. Y 8.8.4.4. (www.google.com.co) De 5 A 12 Milisegundos de la INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL PLAZAS.

FORMA DE PAGO:

Costo mensual se pagará dentro de los primeros 7 días de cada mes, mediante el sistema de factura o transferencia electrónica de fondos. Las facturas se presentarán en pesos colombianos, enviada al correo electrónico.

CENTRO DE GESTIÓN:

La empresa cuenta con un Centro de Gestión que funciona las 24 horas del día los 7 días de la semana para un mayor y efectivo servicio al cliente.

Líneas de soporte técnico:

Celular: 3042152735 – 3022846595 - 3118406260

Atentamente,

JOHN JADER VIDARTE HURTADO
Representante Legal FIBRA SUR SAS
fibrasursas@gmail.com
3118406260 - 3042152735